

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-262-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos” y “h. La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”*;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015- -0226, mediante el cual se expide las Escalas de las Remuneraciones Mensuales Unificadas para las y los Servidores bajo Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, señala textualmente *“Es obligación de cada Universidad y Escuela Politécnica Pública emitir el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el artículo 1 del presente acuerdo, de conformidad con la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos emitida por el Ministerio de Trabajo”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-262-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”*;

Que, el artículo 27 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones de la Dirección de Talento Humano las siguientes: *“a) Ejecutar las políticas y elaborar el plan de gestión del talento humano de la Universidad; b) Planificar, dirigir, organizar y controlar el desarrollo del Talento Humano, facilitando el cumplimiento del plan estratégico y proveyendo de personal competente para ocupar las posiciones laborales requeridas, así como mantener un clima laboral adecuado en la Universidad; c) Asesora y prevenir sobre la correcta aplicación de la normativa vigente en el ámbito de sus competencias; d) Las demás que le confieran la ley y la normativa vigente”*;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-052-2018, el Consejo Universitario resolvió aprobar el manual de puestos del Nivel Jerárquico Superior y sus escalas de 10 grados;

Que, mediante memorando Nro. UC-DTH-2021-01865-M, de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, se señala lo siguiente: *“(…) solicito muy comedidamente en razón del debido proceso, y virtud de lo que dispone el artículo 21. q del Estatuto, se sirva incluir y remitir el informe No. 069-DTH-2021 en el orden del día de la siguiente sesión del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de Cuenca.*

*El referido informe técnico versa sobre el Cambio a Escalas propias del Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de Cuenca, en razón de la recomendación expresada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y considerando el artículo 355 de la Norma Suprema, en armonía con lo que prevén los artículos 17 y 18.e., y h. de la Ley Orgánica de Educación Superior, marco legal que garantiza la autonomía responsable y la libertad a las Universidades y Escuelas Politécnicas en manejar, administrar su patrimonio, así como gestionar sus procesos internos, lo que conlleva a que se puede establecer sus escalas remunerativas propias”*; y,

Que, el informe No. 069-DTH-2021, suscrito por la Eco. Verónica Abril C., Directora de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, elaborado por Javier Flores L., Analista de Talento Humano y revisado por Belén Cordero especialista de Talento Humano y Fernanda Alvarado, Asesora Jurídica de Talento Humano, refiere como conclusión textualmente *“En base a las recomendaciones por parte de la funcionaria del Ministerio de Finanzas, la solicitud de la Especialista de Nómina de la Universidad de Cuenca, la base legal y el análisis técnico en el presente informe; esta Dirección considera PERTINENTE y VIABLE realizar el cambio de las escalas del Nivel Jerárquico Superior a Escalas Propias, en uso de la autonomía responsable contemplada en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículo 17 y 18 e de la LOES”*; de igual manera señala como recomendación, textualmente la siguiente: *“Se recomienda a la señora Rectora de la Universidad de Cuenca y al Honorable Consejo Universitario se sirvan en aprobar el presente informe, y en consecuencia de ello autorizar el cambio a ESCALAS PROPIAS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR y con ello cumplir con lo que la normativa indica, con el afán de continuar prestando el servicio con eficiencia en la Universidad de Cuenca.*

*A la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Talento Humano, se recomienda realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas para realizar este movimiento y actualizar el Distributivo de Remuneraciones con la finalidad de legalizar este acto administrativo.”*

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar el informe No. 069-DTH-2021, suscrito por la Eco. Verónica Abril C., Directora de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, documento presentado mediante memorando Nro. UC-DTH-2021-01865-M, de fecha 11 de noviembre de 2021; acoger las recomendaciones

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-262-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

emitidas en el mismo; y, consecuentemente autorizar el cambio a Escalas Propias del Nivel Jerárquico Superior de conformidad con el siguiente detalle:

DATOS					SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Nro.	PPI	RMU	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	ESCALA OCUPACIONAL	ESCALA OCUPACIONAL
1	9820	2,734.00	AUDITOR GENERAL	UNIDAD DE AUDITORIA	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 4 DEC. 624	ESCALA PROPIAS
2	9830	2,418.00	COORDINADOR/A DE PLANIFICACION FISICA Y EJECUCION DE OBRAS	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y EJECUCIÓN DE OBRAS	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
3	14095	3,418.00	DIRECTOR/A DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	ESCALA PROPIAS
4	60	3,418.00	SECRETARIO/A GENERAL PROCURADOR	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	ESCALA PROPIAS
5	9810	3,418.00	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	ESCALA PROPIAS
6	9045	3,900.00	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 6 DEC. 624	ESCALA PROPIAS
7	2	2,418.00	COORDINADOR/A DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION	UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACION	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
8	3	2,418.00	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
9	5	2,418.00	COORDINADOR/A DE REDES Y COMUNICACION	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
10	6	2,418.00	COORDINADOR/A FINANCIERO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
11	7	2,418.00	COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
12	9	2,418.00	COORDINADOR/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
13	10	2,418.00	DEFENSOR DE LOS ESTUDIANTES	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
14	11	2,418.00	COORDINADOR/A DEL CENTRO DE DOCUMENTACION	CENTRO DE DOCUMENTACION JUAN BAUTISTA VASQUEZ	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
15	12	2,418.00	PROSECRETARIO GENERAL	SECRETARIA GENERAL PROCURADURIA	NIVEL JERARQUICO	ESCALA PROPIAS

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 23-11-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-262-2021	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

					SUPERIOR 3 DEC. 135	
16	13	2,418.00	COORDINADOR/A DE CONTRATACION PUBLICA Y PROVEEDURIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
17	14	2,418.00	COORDINADOR/A DE SISTEMAS DE INFORMACION	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	ESCALA PROPIAS
18	4	3,418.00	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	ESCALA PROPIAS
19	1	3,418.00	DIRECTOR DE PLANIFICACION FISICA Y EJECUCIÓN DE OBRAS	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y EJECUCIÓN DE OBRAS	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	ESCALA PROPIAS

2. Disponer a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Talento Humano, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas para ejecutar este cambio y actualizar el Distributivo de Remuneraciones con la finalidad de legalizar este acto administrativo
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda; a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección de Planificación, a la Secretaría General Procuraduría para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**